

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2022**  
**PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto** con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1.</b> Escrito y anexo del delegado del Congreso de la Ciudad de México.	<b>6752</b>
<b>2.</b> Oficio SCM-SGA-OA-439/2023 y anexos de Diego Rafael Santos Martínez, Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<b>6784</b>
<b>3.</b> Escrito y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	<b>7206</b>

Las documentales fueron recibidas el **veinticuatro, veinticinco y veintisiete de abril** de dos mil veintitrés, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintitrés.

Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos del delegado del Congreso y del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, ambos de la Ciudad de México, quienes comparecen con la personalidad que tienen reconocida en autos<sup>1</sup>, mediante los cuales desahogan el requerimiento formulado en proveído de veinte de abril del año en curso, al remitir los **datos de los delegados que comparecerán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, señalada a las once horas del treinta de mayo de dos mil veintitrés, y toda vez que dichas personas cuentan con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este proveído, se acuerda favorablemente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, en relación con el diverso 11, fracción primera, del Acuerdo General Plenario **8/2020**<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Mediante proveídos de dos de febrero y veinte de abril de dos mil veintitrés, respectivamente, del expediente en que se actúa.

<sup>2</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>3</sup> **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2022

Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos del Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veinte de abril del año en curso, al remitir copias certificadas del expediente identificado con la clave TECDMX-JLDC-075/2022 del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

**acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

**Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL; (...).

